



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de José GONZÁLEZ REDONDO, —calle de La Platería, n.º 7,—á 50 reales semestre y 30 el trimestre, pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, dondè permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

COMISION PERMANENTE

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

QUINTAS.

Reemplazo ordinario de 1871, para el ejército permanente y la segunda reserva.

Circular núm. 475.

Sin perjuicio de las instrucciones que en su día se comunican para que la entrega de los quintos en caja se verifique con toda regularidad, esta Comisión provincial, teniendo en cuenta que los Ayuntamientos se hallarán próximos á ocuparse en la resolución definitiva de los expedientes que hubiesen mandado instruir para justificar las exenciones físicas y legales expuestas, y en la confianza de que oportunamente se habrá realizado en todos ellos la declaración de soldados en cumplimiento de la Real orden circular expedida por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación con fecha tres del actual; y por más que en aquella se indican de una manera clara y terminante los artículos de la Ley á que deben atenderse para cumplir con tan preferente servicio, se ha resuelto recordar para mayor ilustración, que estas disposiciones legales se hallan insertas en el Boletín oficial de 4 de Abril de 1870, número 33.

También ha considerado conveniente encargar la mas estricta observancia de las prevenciones insertas en el Boletín extraordinario correspondiente al día 7 de Junio de 1870, cuidando de hacer en su día la declaración procedente en todos los mozos sorteados, con la expresion del ejército permanente y segunda reserva, según los casos.

Asimismo deberán tener muy

en cuenta todos los Ayuntamientos que conforme á la regla 7.ª del art. 77 de la vigente Ley de quintas, las circunstancias que deben concurrir en un mozo para el goce de las exenciones que alegue, se considerarán precisamente con relacion al segundo domingo de Abril último, ó sea el día 9 del mismo, sin perjuicio de que si ocurriese algun caso de exencion despues de la declaración de soldados hasta su ingreso en caja, sea atendido y resuelto por los Ayuntamientos con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º de la antedicha Real orden circular y decreto del 27 de Abril de 1870, á que se refiere, inserto en el Boletín oficial del 30 de Mayo del mismo año, núm. 62.

En los municipios en que hubiese mozos que se hubieren alistado voluntariamente para el ejército, ó tuviesen hermanos en el mismo sirviendo por su suerte, los Alcaldes se apresurarán á manifestar los nombres y apellidos de aquellos, los de sus padres, pueblos de la naturaleza, vecindad, cuerpo en que sirvan, y punto en que se hallen residiendo, á fin de que puedan reclamarse los oportunos certificados de existencia, evitándose de este modo los perjuicios que se irrogan á los interesados con el retraso que hasta aqui ha venido observándose en el recibo de tan necesarios documentos.

Tan luego como se termine la declaración de soldados y sus incidencias, que procurarán los Alcaldes, bajo su responsabilidad que se verifique en el mas corto término posible, dispondrán que por los Secretarios se vayan sacando los testimonios, relaciones, listas y demás documentos que en su día deberán presentar en esta Diputación, arreglados en un todo á los formularios y prevenciones consignadas en los Boletines oficiales de 14 de Abril de 1869; 13 y 15 de Junio de 1870, á fin de que no incurran en equivocaciones é inexactitudes por la precipitación con que tendrían

que cumplirlo de no tenerlo ya confeccionado de antemano.

Y por último, con el objeto de que sea conocido el número de mozos sorteados en cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia en el mes de Abril último, se ha acordado insertar á continuación copia del estado que ha sido remitido á la Superioridad; encargando, que si en él se hubiese cometido alguna equivocacion material, se haga inmediatamente, y por quien corresponda, la oportuna reclamación á fin de que pueda ser subsanada siempre que para ello hubiere lugar.

La importancia de este preferente é interesante servicio crea esta Comisión que hace innecesarias recomendacion ni advertencia alguna, concretándose en su vista, tan solo á encarecer la mayor imparcialidad y justicia, así como tambien el puntual y exacto cumplimiento de las ya citadas superiores disposiciones, á fin de que pueda llevarse á efecto y cual corresponda lo que en su día se ordene; debiendo sin embargo, prevenir á las Municipalidades que cualquiera falta en que incurriesen por su apatía ó poco celo en la estricta observancia de cuanto queda referido, será castigada con todo rigor.

Leon y Mayo á 19 de 1871.
—El Vice-Presidente, Eleuterio Gonzalez del Palacio.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Domingo Diaz Cueja.

Estado que demuestra el número de mozos que fueron sorteados en cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia en 2 de Abril de 1871, para el Reemplazo ordinario antedicho; á saber:

AYUNTAMIENTOS.	Número de mozos sorteados en 2 de Abril de 1871.
Partido de Astorga.	
Astorga	62
Banavides	31
Garrizo	15

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTOS.	Número de mozos sorteados en 2 de Abril de 1871.
Castriello de los Polvazares	6
Hospital de Orvigo	6
Lacillo	27
Llanas de la Ribera	14
Magaz	10
Otero de Escarpiño	12
Pradorrey	10
Quintana del Castillo	33
Quintana de Somoza	12
Rabanal del Camino	7
Requejo y Corús	17
San Justo de la Vega	36
Santa Colomba de Somoza	20
Santa Marina del Rey	12
Santiago Millas	23
Turcia	11
Truchas	25
Valderrrey	12
Val de San Lorenzo	10
Villanajil	11
Villarejo	19
Villares de Orvigo	15
Partido de La Bañeza.	
Alfaja de los Melones	21
Aulanzas	21
Bañeza (La)	21
Bercianos del Páramo	17
Bustillo del Páramo	27
Castriello de la Valderna	10
Castrocalbón	17
Castrocontrigo	27
Cebrones del Rio	6
Destriana	13
Laguna Daka	11
Laguna de Negritos	20
Palacios de la Valderna	6
Pobladora de Pelayo García	7
Pozuelo del Páramo	23
Quintana del Marco	8
Quintana y Cogosto	16
Regueras de Arriba y Abajo	7
Riego de la Vega	20
Reperuelos del Páramo	14
San Adrian del Valle	5
San Cristobal de la Polantera	19
San Esteban de Negales	7
San Pedro de Bercianos	3
Santa Maria de Páramo	14
Santa Maria de la Isla	13
Soto de la Vega	30
Valdehuentos del Páramo	5
Villamoutan	10
Villanueva de Jamuz	15
Villazala	8
Urdiales del Páramo	13
Zoles del Páramo	15

AYUNTAMIENTOS.	Número de mozos sorteados en 2 de Abril de 1871.
Partido de La Vecilla.	
Boñar.	42
Carnegies.	26
La Reina.	11
La Pola de Gordón.	42
La Robla.	20
La Vecilla.	5
Matalana de Vegacervera.	10
Rodizmo.	28
Santa Colomba de Curueño.	11
Valeluceros.	9
Valepiñago.	11
Valeleja.	6
Vegacervera.	6
Vegaquemada.	10
Partido de Leon.	
Armatia.	7
Carracera.	14
Cimanes del Tejar.	15
Chozas de Abaja.	33
Cuadros.	16
Garnale.	21
Grañeces.	38
Leon.	110
Mansilla de las Mulas.	12
Mansilla Mayor.	5
Onzonilla.	12
Rioseco de Tapia.	17
Santoventura de la Valdoncina.	10
San Andrés del Rabaneiro.	19
Sillegos.	8
Vaidesfresno.	22
Valverde del Camino.	12
Vega de Infanzones.	10
Vegas del Condado.	29
Villadangos.	9
Villafane.	10
Villacastellana.	17
Villasabariego.	11
Villaturiel.	23
Partido de Murias de Paredes.	
Barrios de Luna.	23
Cabrillanes.	14
Campo de la Lomba.	15
La Matia.	31
Lancara.	18
Las Omañas.	14
Murias de Paredes.	38
Palacios del St.	33
Ricno.	13
Sa. Maria de Oria.	11
Soto y Antio.	24
Valesanario.	4
Vegacenza.	15
Villablino.	34
Partido de Ponferrada.	
Alvares.	15
Bembibre.	31
Burones.	7
Cabañas Raras.	5
Castriño de Cabrera.	9
Castroponce.	15
Cambrianos.	12
Cangosto.	13
Cabillos.	5
Eucimedo.	26
Folgoso de la Ribera.	20
Fresnedo.	13
Idroña.	19
Lago de Curueño.	14
Los Barrios de Salas.	16
Molinaseca.	19
Noceda.	21
Páramo del Sil.	17
Ponferrada.	31
Priaranza.	14
Puente de Domingo Flores.	28

AYUNTAMIENTOS.	Número de mozos sorteados en 2 de Abril de 1871.
San Esteban de Valdeusa.	10
Sigüenza.	20
Toral de Merayo.	17
Toreno.	29
Partido de Riaño.	
Acobedo.	4
Boca de Huérgano.	27
Buron.	17
Cistierna.	23
Lillo.	16
Maraña.	2
Oseja de Sajambre.	10
Posada de Valdeon.	9
Prato.	2
Priero.	20
Rebollo de Valdetuejar.	10
Reyero.	4
Riaño.	26
Silmonon.	9
Valderrueda.	13
Vegacian.	12
Villayandre.	23
Partido de Sabagun.	
Almanza.	11
Bercianos del Camino.	5
El Burgo.	12
Escobar de Campos.	6
Calzada.	8
Candajas.	2
Castromudarra.	-
Castroviñara.	3
Cea.	9
Cubánico.	11
Cubillas de Rueda.	16
Gallejos.	21
Gordaliza del Pino.	5
Grajal de Campos.	17
Joraa.	11
Juarilla.	14
La Vega de Almanza.	13
Saetico del Rio.	6
Sabagun.	31
Santa Cristina de Valmadrigal.	5
Valepalo.	24
Villamartin de D. Sancho.	11
Villanizar.	2
Villamol.	8
Villamoraled.	5
Villaveasco.	18
Villaverde de Arcayos.	2
Villaselan.	8
Villeza.	5
Partido de Valencia de D. Juan.	
Algalade.	3
Ardón.	12
Cabreros del Rio.	12
Campuzas.	9
Campo de Villavieja.	3
Castifale.	7
Castoñuerto.	7
Cimanes de la Vega.	4
Corbillos de los Oteros.	4
Cubillas de los Oteros.	6
Fresno de la Vega.	7
Fuentes de Carbajal.	7
Gordouciño.	16
Gusendos de los Oteros.	5
Izagre.	13
Matadeon de los Oteros.	5
Matanza.	20
Pajares de los Oteros.	10
San Millán de los Caballeros.	2
Santas Martas.	14
Toral de los Guzmanes.	13
Valdemora.	2
Valderas.	29
Valdeventre.	16
Valencia de D. Juan.	21

AYUNTAMIENTOS.	Número de mozos sorteados en 2 de Abril de 1871.
Valverde Enrique.	6
Villabraz.	6
Villacé.	7
Villademor de la Vega.	12
Villafér.	7
Villamandos.	8
Villameñan.	18
Villanueva de las Manzanas.	13
Villamorante.	2
Villaquejada.	9
Partido de Villafranca del Bierzo.	
Arganza.	20
Bañua.	9
Barjas.	29
Barlanga.	9
Cacabelos.	17
Candía.	23
Campuzaraya.	13
Carracedelo.	19
Comilón.	31
Fibero.	14
Oencia.	32
Paradesea.	12
Peranzana.	14
Portela.	10
Sanceda.	6
Trabadelo.	28
Valle de Finollado.	16
Vega de Espinareda.	13
Vega de Valcarlos.	37
Villadeceanes.	17
Villafranca del Bierzo.	23
Total general de mozos sorteados.	
	3 628
Leon 15 de Mayo de 1871.—El Gobernador, Manuel Arriola.	
OBSERVACIONES	
Del anterior número de los mozos que fueron sorteados en esta provincia en 2 de Abril último, deben deducirse cinco que resultó duplicada su inclusión por existir competencia sobre el mejor derecho á ella entre diferentes Ayuntamientos, y cuyos expedientes se hallan aun dos en curso en la Excelsísima Diputación provincial, y los otros tres han sido ya resueltos por la misma, ignorándose en el día si los interesados se libran conformado con el fallo de dicha Corporación, razón por la que no se han rebajado á los respectivos municipios. Obra además en el Ministerio otro expediente de competencia entre esta provincia y la de Zamora sobre la inclusión de otro mozo, que debiera también ser baja en la provincia donde se declarase no correspondía haber sido incluido. Leon, fecha al supra.	
DE LAS OFICINAS DE HACIENDA	
ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.	
Seccion de Administracion.—No gociado de Contribuciones.	
Cédulas de empadronamiento.	
Circular.	
Muchos son los Ayuntamientos que faltando á lo establecido	

en el artículo 17 de la Instrucción para la administración y cobranza del impuesto de cédulas de empadronamiento, aun no han remitido á esta oficina la cuenta trimestral que en el mismo se determina. En su vista, prevengo á los Sres. Alcaldes que á término de 5.º día envien el referido documento, á fin de evitarse el apremio que en otro caso expediré.

Tambien remitirán, y en el término precitado, una certificación del acuerdo que hubieren tomado los Ayuntamientos, acerca de las bases que hayan tenido presentes para hacer la clasificación de pobreza, acompañando á ella lista detallada de los nombres á quienes se ha declarado pobres de solemnidad, y con separación otra en igual forma de las que se han considerado sujetas á las cédulas de pago. Leon 20 de Mayo de 1871.—El Jefe económico, Julian Garcia Rivas.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Traslaciones de domingo.

Aclaracion.

Habiéndose consultado por algunos Alcaldes si el estado que se les pidió en el número 197 de este Boletín, deben remitirle al respectivo registro de la propiedad como en aquel se expresaba, ó á esta Administración, como por equivocación se dice en la circular de 28 de Abril último inserta en los Boletines correspondientes á los días 5, 15 y 17 del corriente: he creído conveniente declarar: que el referido estado solo debe remitirse al registro de la propiedad del partido á que pertenezca cada distrito municipal. Al propio tiempo, debo llamar la atención de los Sres. Alcaldes sobre otra errata cometida al insertar la referida circular de 28 de Abril: consiste en haberse puesto *para* en lugar de *pero* á continuación de número 197, cuyas rectificaciones se publican para evitar dudas, en la inteligencia de las disposiciones citadas. Leon 19 de Mayo de 1871.—Julian Garcia Rivas.

En el sorteo de Loterías celebrado el día 24 del finado ha cabido el premio de 625 pesetas concedido á huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, á D.ª Prisca M.ª Calzado, hija de D. Gaspar, Miliciano Nacional, de Bolaños muerto en el campo del honor. Leon 1.º de Mayo de 1871.—Julian Garcia Rivas.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE LEÓN.

El Sr. Ingeniero de Minas del distrito me ha dirigido la siguiente nota:

Nota de los expedientes de minas cuyos reconocimientos y demarcaciones van á ser efectuados por el Ingeniero Jefe D. Pedro Fernandez Soba, acompañado del auxiliar facultativo don Julian Arenas, con expresión del nombre de las minas, sitio, término y ayuntamiento, nombre de las colindantes y fecha en que tendrán lugar las operaciones.

NOMBRE DE LAS MINAS.	MINERAL.	SITIO EN QUE RADICAN..	TÉRMINO.	AYUNTAMIENTO	INTERESADOS,	OPERACION.	SI HAY COLINDANTES	FECHA ó PLAZO.
Santa Casilda.	Animonió.	La perla.	Maraña.	Maraña.	D. Felipe Fernandez Valderrama, representante; D. Felipe Pascual D. Adriano Perez del Valle.	Reconocimiento y demarcación.	Ninguna.	Del 29 de Mayo al 2 de Junio.
Los dos Adriaños.	Calamina.	Hoyos de la padernia.	Prada y otros.	Possala de Valdeon.	El mismo.	Idem.	Idem.	Del 30 de idem al 4 de Junio.
La Istitana.	Idem.	Vega de liertes.	Valdeon	Idem.	D. Manuel Perez del Molino; representante D. Urbano de las Cuevas.	Idem.	Los dos Adriaños.	Del 31 de idem al 6 de idem.
La Esperanza.	Idem.	Pena de entambos calares.	Valverde la Sierra.	Boca de Húe gano.	Idem idem.	Idem.	Ninguna.	Del 1.º de Junio al 7 de idem.
Satur.	Idem.	La curchillo.	Idem.	Idem.	Idem idem.	Idem.	Idem.	Del 2 al 8 de idem.
Farruca.	Idem.	Campo de moño verde.	Villafra y otros.	Idem.	Idem idem.	Idem.	Idem.	Del 3 al 9 de idem.

Leon 10 de Mayo de 1871.—El Ingeniero Jefe, Pedro Fernandez Soba.

Lo que he dispuesto se publique para que llegando con la oportunidad debida á conocimiento de los interesados puedan si gustan, presenciar las operaciones y tengan preparado lo conveniente para construir los mojones ó hitos que previene el art 32 de la ley de minas en los puntos que se fijaron, debiendo tener presente que este anuncio produce los mismos efectos legales que la notificación en persona de que tratan los artículos 40, 45 y 1.º de las disposiciones generales del reglamento. Encargo á todos los Alcaldes y pedáneos presenten al señor Ingeniero encargado de practicar estas operaciones cuantos auxilios les reclame y tiendan al mejor servicio que le está encomendado. Leon 22 de Mayo de 1871.—El Gobernador, Manuel Arriola.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de La Majua.

D. Fernando Hidalgo y Rodriguez, Alcalde popular del Ayuntamiento de La Majua.

Hago saber: que debiendo procederse á la construccion de 940 metros cúbicos de muro para el sosten del camino que desde San Emiliano y Pinos conduce al puerto de la Cubilla y Asturias, destrozado hoy por un desbordamiento de las aguas que discurren por el rio de la referida Cubilla, asi como tambien de 16 pilares correspondientes á ocho puentes arrasados por la misma avenida, y cuyo volumen es de 208 metros cúbicos. Esta corporacion, en sesion de hoy acordó señalar el dia tres del próximo mes de Junio, hora de las diez de su mañana, para la subasta de las indicadas obras, la cual tendrá lugar en las Consistoriales del municipio, á presencia del Ayuntamiento y bajo las condiciones que á continuación se detallan, que además estarán de manifiesto en la Secretaría municipal á todas las horas de despacho, para que puedan examinarlas las persona que deseen interesarse en dicha subasta.

Condiciones.

- 1.º Las escavaciones para el cimiento se profundizarán hasta encontrar Peña para asentar sobre ella, y donde no la hubiese, deberá profundizarse cuando ménos un metro, y más si fuere necesario hasta hallar tierra firme.
- 2.º La mamposteria para los muros y pilares se ha de componer de buena piedra y mortero de cal y arena en la conveniente relacion, batido y preparado segun las reglas del arte, debiendo ejecutarse aquella obra con el esmero que exige la seguridad del camino.
- 3.º La altura del muro será la necesaria hasta nivelar con el camino, segun los diferentes puntos en que ha de construirse, pero no pasará el total en todo caso de los 940 metros cúbicos que están consignados en el presupuesto.
- 4.º La altura de los pilares tambien será proporcionada, segun los puntos donde se construyan, que tampoco pasarán en todo caso, el volumen total de 208 metros cúbicos.

5.º Será de cuenta del contratista el arranque de toda clase de materiales, el cual deberá hacerse a las inmediaciones de los trozos por haber Peña de buena calidad y que pueda salir abundantemente para toda la obra, arrancando la arena en el punto mas inmediato que sea susceptible y adquiriendo la cal en el calor mas próximo, en igualdad de circunstancias.

6.º La colocacion de maderas en los puentes, se hará segun las reglas del arte, asegurándolas con clavazon de largo suficiente y asentándolas sobre soleras de madera tambien, para mayor enlace en los estramos, cubriendo las vigas con travesaños bien asentados y clavados á las mismas.

7.º Los materiales serán todos de buena calidad y colocados en la obra segun las prescripciones facultativas: los trabajos mal ejecutados, serán demolidos y reedificados á costa del empresario.

8.º El contratista no reclamará indemnizacion alguna si durante la ejecucion de las obras experimentasen aumento los materiales y jornales de operarios.

9.º El acopio de materiales ha de principiar precisamente á los cuatro dias de haberse comunicado al contratista la aprobacion del remate, y los sucesivos trabajos continuarán con la suficiente actividad para dar terminado el muro un mes despues de la citada fecha y dos los puentes. En otro caso se hará uno y otro por administracion, quedando el contratista responsable á los daños.

10.º El contratista deberá presentar un fiador abonado á satisfaccion del Ayuntamiento, que garantice la seguridad y buena ejecucion de las obras, y responda ademas hasta la recepcion final de las mismas, de los desperfectos ó faltas que ocurran y procedan, reconocidamente de desunidos ó errores cometidos en la construccion.

11.º A falta de fiador abonado, entregará en la Depositaria municipal el 10 por 100 de la cantidad en que le sean adjudicadas las obras, en cuyo caso no se le podrá anticipar cantidad alguna sin que antes la haya cubierto con trabajos bien ejecutados.

12.º Se devolverá al rematante el depósito, verificada que sea la recepcion definitiva, previo car-

tificado del encargado de obras provinciales.

13.º Por todos los referidos trabajos deberá percibir el contratista por quincenas y segun se vayan ejecutando, un total de seis mil setecientas ocho pesetas á que asciende el presupuesto, y cuya cantidad sirve de tipo para la subasta.

La Mañá y Mayo diez y seis de mil ochocientos setenta y uno.—Fernando Hidalgo.—P. A. del A.. Segundo Boiso, Secretario.

Alcaldía constitucional de Zotes.

No habiéndose presentado al acto del sorteo y declaracion de soldados, los mozos comprendidos en dicho alistamiento, Francisco Galban Casado, núm. 2, Bernabé Ferrero Cason, número 5, Vicente Galban Mateos, núm. 8 y Andrés Fernandez Berdejo, núm. 11; por el presente edicto, se les cita llama y emplaza para que se presenten á la mayor brevedad posible, para ser medidos y oírles las reclamaciones ó exenciones que aleguen, pues de no hacerlo así les parará la responsabilidad que la Excm. Diputacion estime mas justo.

Zotes y Mayo 20 de 1871. Fernando Grande.

Alcaldía constitucional de San Cristobal de la Polantera.

Comprendido en el alistamiento y sorteo para el reemplazo del ejército del año actual con el número 16 el mozo Ignacio Fernandez, natural de S. Cristobal, é ignorándose su actual residencia por haberse ausentado de este pueblo hace varios años, al cual, se le cita, llama y emplaza á fin de que se presente ante esta Corporacion para ser llamado y exponer lo que crea conducente, parándole en otro caso los perjuicios consiguientes.

San Cristobal 11 de Mayo de 1871.—Manuel Fuertes.

Alcaldía constitucional de Encineto.

No habiendo comparecido á ninguno de los actos de la quinta del año actual, el mozo Miguel de la Vega Martinez, núm. 8, hijo de Francisco y Tomasa, natural del pueblo de La Baña, quien se dice marchó hace dos años al

reino de Andalucía, se le cita y emplaza para que dentro del termino de 15 dias, comparezca en la Sala consistorial de este Ayuntamiento, para ser llamado y reconocido y exponer las razones que tenga por conveniente, apercibido que de no hacerlo le parará todo perjuicio. Encineto 18 de Mayo de 1871.—Juan Alvarez.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—En el distrito de la Audiencia de Valladolid se halla vacante por traslacion del que lo desempeñaba el Registro de la propiedad de Leon, capital de su provincia, de 2.ª clase, con fianza de 5.750 pesetas, el cual se ha de proveer con preferencia entre los actuales Registradores conforme á lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 303 de la ley hipotecaria y demás prescripciones vigentes. Los Registradores que aspiren á ser trasladados á dicha vacante elevarán sus solicitudes al Presidente de la referida Audiencia por el conducto expresado en el art. 266 del reglamento general dictado para la ejecucion de la ley hipotecaria, dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta, Madrid 20 de Mayo de 1871.—El Director general, Tomás Maria Mosquera.

DE LOS JUZGADOS.

D. Francisco Montes, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que para hacer pago á D. Pablo Florez, vecino de esta ciudad, de la cantidad de ochocientas cincuenta pesetas que le son en deber Fermín Garcia Robles, Marcelo Balbuena é Isidro Diez, vecinos de Palacio de Torio, se venden en pública licitacion, como de la propiedad de los mismos, diferentes bienes inmuebles y granos, y además las fincas que á continuacion se expresan proprias del ejecutado Fermín Garcia;

Pesetas Cs.

1.º Un prado término de Palacio de Torio al sitio del Soto, de una fanega, tasado en. 175 »

2.º Una casa término de dicho pueblo á la calle de Abadengo en. 87 50

5.º Un harrial en el mismo término al sitio de Vitoria de dos celamines en. 6 25

1.º Otro en dicho término y sitio de dos celamines abertzio trigoal y contental en. 10 »

5.º Una tierra término de dicho Palacio á Valdesonorio de cinco celamines que hace media carga en. 15 »

Cuyos bienes se hallan depositados, los del Fermín Garcia en poder del Escribano Diez, vecino de Palacio, los del Isidro Diez en Ricardo Balbuena, de la misma vecindad, y los del Marcelo Balbuena en José Modino de dicho pueblo.

Las personas que deseen interesarse en la adquisicion de dichos bienes, pueden acudir el dia veinte y cuatro del actual y hora de las doce de su mañana á hacer las posturas que tuviesen por conveniente, á los bienes inmuebles y granos, y á los inmuebles ó raíces el cinco de Junio próximo á la misma hora, en la Sala de Audiencia de este Juzgado ó en el pueblo de Palacio de Torio, donde simultáneamente se celebrarán los remates, pues se les admitirán siempre que cubran las dos terceras partes de la tasacion. Dado en Leon á doce de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Montes.—Por su mandado, Martín Lorenzana

ANUNCIOS PARTICULARES.

Casa en venta.

Se vende por D. Fernando Lucas, presbitero, vecino de esta ciudad, como testamentario y heredero sucesorio de Doña Marcelina Palza Blanco, vecina que fué de la misma, la casa que perteneció á dicha señora en la calle de las Torres de Omaha núm. 6, inscrita en la Sociedad de seguros contra incendios de esta ciudad.

Las personas que quieran interesarse en su adquisicion pueden verse con dicho señor en su casa, calle de las Catalinas, núm. 32.